



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2024-MPA/CM

Ascope, 16 de setiembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

RESUELVO EN CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

RESUELVO VISTOS:

El Oficio N° 188-2024-IESTP-A-DG; el Informe N° 092-2024-P.C.S.G - E.E.C.D.R. -MPA; El Informe N° 134-2024-GDS/MAGM/MPA; y el Informe Legal N° 0175-2024-OGAJ-MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que los Acuerdos de Concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una de las atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la colaboración entre entidades se encuentra regulada en el artículo 76° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que: "Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por la ley";

Que, el Texto Único Ordenando (TUO) de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente: Art. 88° medios de colaboración interinstitucional", solos los siguientes

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...).



88.3. Por los convenios de colaboración, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.:

Que, mediante el Oficio N° 188-2024-IETP-A-DG (Exp. N° 3427), de fecha 01 de Julio del 2024, la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ascope", Lic. Dalia Asunción Banda Becerra, solicita la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el IESTP "ASCOPE", para lo cual adjunta la propuesta de convenio.



Que, mediante Informe N° 092-2024-P.C.S.G. - E.E.C.D.R. - M.P.A., de fecha 04 de julio del 2024, el especialista de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, teniendo en cuenta la propuesta de convenio, concluye que es viable suscribir el convenio entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ascope";

Que, mediante Informe Legal N° 0175-2024-OGAJ-MPA, de fecha 20 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a la solicitud formulada por la administrada, así como de la revisión de los antecedentes, concluye que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el IESTP "ASCOPE" se encuentra enmarcado conforme a los lineamientos, por lo que es procedente la firma del convenio;

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en acta de Sesión Ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante los artículos 9°, numeral 8, 39° y 41°, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD; el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ASCOPE", cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

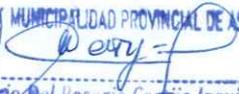
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ASCOPE"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos jerárquicos.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el presente acuerdo conforme a Ley; y cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA